Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 11-2002-2003

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2002, aprobó unirse al reclamo del Comité de Representantes de Facultad de la UPR a través de la siguiente:

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico siempre ha hecho una aportación al Plan Médico por empleado en caso de empleados casados entre sí y ha permitido que dichas aportaciones se mancomunen para que esos empleados puedan pagar el costo de los beneficios de su cubierta;

POR CUANTO: Efectivo al 1 de agosto de 2002, la Universidad de Puerto Rico decidió unilateralmente hacer solamente una aportación en el caso de empleados casados entre sí, eliminando así la posibilidad de que esos empleados mancomunaran sus aportaciones;

POR CUANTO: Tal decisión constituye un discrimen por estado civil porque priva a uno de los cónyuges de su derecho a recibir su aportación al Plan Médico por el solo hecho de estar casado;

POR CUANTO: De la misma forma, viola el derecho del cónyuge que ha sido privado de su aportación, de recibir igual paga por igual trabajo;

POR CUANTO: También viola el uso y costumbre prevaleciente en la Universidad de Puerto Rico de interpretar el espíritu de

la Ley de la Universidad de Puerto Rico en el sentido de que la norma que exige que la UPR proveerá un plan de salud a sus empleados ha sido siempre interpretado como que todos sus empleados tienen derecho a recibir la aportación al Plan Médico y mancomunar la misma cuando están casados entre sí;

POR CUANTO: La misma se tomó sin la participación del Comité de Diálogo Institucional de la UPR violando así la letra y el espíritu de la Certificación Núm. 51-1997-98 de la Junta de Síndicos;

POR CUANTO: La decisión contó sólo con el aval de la HEEND, entidad que no representa, ni es el ente al cual le corresponde dialogar sobre los asuntos relacionados con las condiciones de empleo del personal docente;

POR CUANTO: También establece un precedente de eliminar unilateralmente beneficios adquiridos al personal docente sin mediar otra parte que la Administración de la UPR;

POR CUANTO: Da base para pensar y anticipar la posibilidad de que se tomen otras decisiones en las que no se respete el principio de mérito y de igual paga por igual trabajo;

POR TANTO: El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón resuelve:

1. Exigir inmediatamente que se restituya el derecho que tenían previo al 1 de agosto ambos cónyuges empleados de la UPR a recibir cada uno la aportación al Plan Médico y el derecho a la mancomunación de dichas aportaciones para cubrir el costo de la cubierta seleccionada por ellos;

2. Rechazar la decisión de eliminar a los empleados docentes los derechos referidos en el anterior Por Tanto;

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido y remito la presente Resolución a las autoridades universitarias correspondientes, a la Junta de Síndicos de la UPR, al Presidente de la UPR, a la Junta Universitaria de la UPR, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR, y a toda la comunidad universitaria de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, hoy veintiocho de agosto de dos mil dos, en Bayamón, Puerto Rico.

B. Miranda Miranda

Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

bmm

Vo.Bo. Dr. Andrés Rodríguez Rubio
Rector